

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA LA COORDINACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DE “SEGUNDA OPORTUNIDAD” A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS REGULADAS POR LA LEY ORGÁNICA 3/2022, DE 31 DE MARZO, DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

El Gobierno Andaluz ha decidido apostar por una evolución en el modelo energético y la gestión de recursos de nuestra Comunidad que, en alianza con la Unión Europea, tiene el propósito de alcanzar una Europa climáticamente neutra en 2050. El ambicioso programa, que permitirá alcanzar este objetivo, se ha llamado “Pacto verde europeo”.

En este sentido, la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, contempla numerosas previsiones dirigidas a la Administración de la Junta de Andalucía para que adopte medidas orientadas al fomento de la circularidad en la producción y el consumo de productos, la prevención de residuos, la gestión de bienes no vendidos o el impulso de la reparabilidad y durabilidad de los productos, así como el consumo sostenible y responsable. Todo ello para conseguir el máximo aprovechamiento de productos y residuos, su reutilización y reciclaje.

Dicha Ley prevé la obligación de promover y facilitar el reciclado y valorización de todos los bienes y sus componentes (lo que incluye, los bienes muebles obsoletos, deteriorados o inservibles en poder de la Administración), prohibiendo su destrucción si caben dichas operaciones.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio, en el ámbito de sus competencias como reguladora, coordinadora y controladora del parque móvil de la Junta de Andalucía, se ha sumado a esta iniciativa y, con la intención de crecer de manera adecuada y sólida, contará con una herramienta de planificación, en fase de desarrollo, que le permitirá tal crecimiento, el Plan de Ahorro del Parque Móvil de la Junta de Andalucía.

El Plan de Ahorro del Parque Móvil se estructura en varias líneas de actuación, destacando:

- Economía Circular. Establecer una gestión eficiente de los recursos de la Administración y su reintegración en nuevos ciclos productivos, así como coordinar, sistematizar y regularizar las actuaciones necesarias para adscribir los vehículos del parque móvil que han alcanzado el final de su vida útil.
- Transformación Digital. La implementación del sistema de inventario y gestión integral eficiente del patrimonio de la Junta de Andalucía, denominado INTRO, que permitirá mejorar la gestión del parque móvil de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y en particular, contar con un inventario detallado de los vehículos propiedad de la Junta de Andalucía.

La primera línea de actuación se centra en distribuir los vehículos que están de baja en el parque móvil, fruto de las actuaciones, entre otras, de renovación y electrificación a los centros docentes públicos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGKLQ7QTDVDYN6DSJWNG34E5L	PÁG. 1/6	



autorizados para impartir ofertas de formación profesional de las reguladas por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, repartidos por toda la geografía andaluza para posibilitar y mejorar las prácticas del alumnado de estos centros.

Con esta acción se pretende ayudar al refuerzo de un servicio público esencial, como es la educación, y promover de modo especial la formación profesional, enseñanza muy demandada en el nuevo modelo económico europeo basado en la sostenibilidad. El impulso de este tipo de formación en Andalucía es clave para encarar un futuro en el que las nuevas tecnologías sostenibles vayan también ligadas a nuevas oportunidades de empleo y al desarrollo económico de nuestra Comunidad.

Con el firme objetivo de avanzar en la gestión eficiente de los recursos de la Administración y de su reincorporación a nuevos ciclos productivos así como con la finalidad de coordinar, sistematizar y regularizar las distintas actuaciones necesarias para adscribir los vehículos del parque móvil que se encuentran al final de su vida útil a los centros docentes públicos autorizados para impartir ofertas de formación profesional relacionadas con el sector de la automoción, en el ejercicio de las competencias que le otorga el Artículo 15 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y el artículo 9 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ambas consejerías resuelven dictar la siguiente,

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. - Objeto.

El objeto de la presente Instrucción es impulsar la economía circular y fomentar la calidad educativa, mediante la coordinación de ambas Consejerías para la distribución de vehículos "Segunda Oportunidad" a los centros docentes públicos autorizados para impartir ofertas de formación profesional de las reguladas por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, o cualquier otra que la modifique o sustituya.

SEGUNDA. - Obligaciones de la Consejería competente en materia de patrimonio.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio, acuerda adscribir a la Consejería competente en materia de formación profesional del sistema educativo, los vehículos que se encuentren de baja en el parque móvil de la Junta de Andalucía siempre y cuando el órgano al que se encuentren adscritos haya manifestado de manera formal su innecesidad ante la Dirección General competente en materia de patrimonio y esta última considere que, por su antigüedad, kilometraje, estado de conservación u otras circunstancias no sean aptos para continuar prestando servicios como medio de transporte.

En este sentido, como "vehículos" se entienden los definidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGKLQ7QTDVDYN6DSJWNG34E5L	PÁG. 2/6	



TERCERA. - Obligaciones de la Consejería competente en materia de formación profesional del sistema educativo.

La Consejería competente en materia de formación profesional del sistema educativo, a través de la Dirección General u órgano con competencias en esta materia será, la única responsable de gestionar todos los trámites administrativos relacionados con esta distribución y de mantener la comunicación con los diferentes centros docentes y con los Centros Autorizados de Tratamiento (en adelante, CAT). Además, será la encargada de asignar los vehículos ofrecidos por la Dirección General competente en materia de patrimonio a los centros docentes públicos autorizados para impartir ofertas de formación profesional para la realización de prácticas por parte del alumnado en función de sus necesidades específicas.

CUARTA. - Actuaciones.

El conjunto de actuaciones conducentes a la adscripción de vehículos "Segunda Oportunidad" a los centros docentes, se integra en el siguiente procedimiento:

1) La Dirección General competente en materia de patrimonio, desde el 15 de septiembre hasta el 15 de junio de cada año, pondrá a disposición de la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo una lista mensual detallada y permanentemente actualizada de los vehículos disponibles que, por su antigüedad, estado de conservación, kilometraje u otras circunstancias no se consideren aptos para continuar prestando servicios como medio de transporte.

Esta lista incluirá la ubicación de cada vehículo, el responsable de su custodia y una breve descripción de sus características y estado.

2) Una vez se ponga a disposición de la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo los vehículos a través de la lista mensual, esta dispondrá de un plazo máximo de un mes para comunicar a cada centro docente cuáles serán los vehículos asignados. Asimismo, informará a la Dirección General competente en patrimonio y a los CAT sobre la asignación específica de cada vehículo.

3) Una vez realizada la asignación, la Dirección General competente en materia de patrimonio, emitirá las correspondientes resoluciones de entrega a los CAT como bienes obsoletos, comunicándolo también a la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo, en un plazo de 15 días hábiles.

Estas resoluciones vendrán condicionadas al cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, relativa a la *“Cesión temporal para finalidades específicas de vehículos al final de su vida útil dados de baja definitiva en la Dirección General de Tráfico. Los CAT podrán ceder temporalmente los vehículos al final de su vida útil dados de baja definitiva en la Dirección General de Tráfico, para fines de formación, investigación, protección civil o simulacros. La cesión requerirá la aplicación del procedimiento que establezca al efecto la Dirección General de Tráfico, en el que se hará constar, al menos: el vehículo o vehículos afectados, la finalidad*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGKLQ7QTDVDYN6DSJWNG34E5L	PÁG. 3/6	



y el tiempo máximo previsto para la cesión; se informará del momento efectivo de la devolución del vehículo o vehículos afectados.”

Junto a la resolución, la Dirección General competente en materia de patrimonio procederá a la adscripción de dichos vehículos a la Consejería competente en materia de formación profesional del sistema educativo quedando inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía en situación “Alta por cesión de uso” hasta que se produzca su baja definitiva ante la Dirección General de Tráfico. Dicha inscripción será comunicada por la Dirección General competente en materia de patrimonio a la correspondiente Consejería.

Desde ese momento, corresponderá a la Consejería competente en materia de formación profesional del sistema educativo asumir cualquier obligación jurídica, sanción administrativa o pago de tributos relativos a estos vehículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 párrafo segundo de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4) Desde su adscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía y en un plazo no superior a 10 días hábiles -en cuyo cómputo no se tendrán en cuenta los días no lectivos- el centro docente al que haya sido asignado el vehículo acudirá a retirarlo al punto indicado en la lista de vehículos de “Segunda Oportunidad”, firmando la correspondiente acta de entrega/recepción. Los costes que originen estos traslados se asumirán con cargo a gastos de funcionamiento de los correspondientes centros docentes.

Una vez que los vehículos se encuentren en las instalaciones del centro docente, la persona titular de la dirección deberá informar a la Dirección General competente en materia de patrimonio a través de la siguiente dirección de correo electrónico: parquemovil.dgpatrimonio.cehyfe@juntadeandalucia.es, para que desde la misma se proceda a comunicar a la compañía aseguradora la baja en la póliza de la flota de vehículos de la Junta de Andalucía.

Esta comunicación se realizará con copia a la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo, a través del correo equip.dgfpyp.cdefp@juntadeandalucia.es.

Constatada la llegada del vehículo a su destino, el director/a del centro, por delegación de firma, suscribirá con el CAT el correspondiente acuerdo de cesión a que se refiere la Instrucción VEH 21-2 de la Dirección General de Tráfico (que se adjunta como anexo) y desde los Servicios Centrales de la Consejería se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía (IGBD)

Una vez firmado dicho acuerdo de cesión, el centro docente podrá incorporarlo inmediatamente a la realización de prácticas o reservarlo hasta que lo considere oportuno.

5) Finalizada la vida útil del vehículo para la realización de prácticas, el centro docente donde se encuentre cada vehículo procederá a restituir o devolver los vehículos cedidos al CAT, atendiendo a lo establecido en la Instrucción VEH 21-2. Asimismo, comunicará a la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo y a la Dirección General competente en materia de patrimonio la devolución de los vehículos al CAT y remitirá la documentación correspondiente. La Consejería competente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGKLQ7QTDVDYN6DSJWNG34E5L	PÁG. 4/6	



en materia de formación profesional del sistema educativo procederá a realizar la correspondiente baja en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía.

Cuando la herramienta informática INTRO, actualmente en desarrollo, se encuentre implementada los trámites antes mencionados se realizarán a través del procedimiento denominado “Vehículos Segunda Oportunidad”. La Dirección General competente en materia de patrimonio será la responsable de comunicar a la Dirección General competente en materia de formación profesional de sistema educativo y a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación la puesta en funcionamiento de este sistema, así como de dictar las instrucciones oportunas para su conocimiento a nivel de usuario.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento.

1) Para el seguimiento y control de las actuaciones incluidas en esta Instrucción se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación paritaria, con la siguiente composición:

- a) Dos personas designadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio de las cuales una de ellas tendrá, al menos, nivel de Jefatura de Servicio.
- b) Dos personas designadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo de las cuales una de ellas tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.

2) La presidencia y secretaría de la Comisión serán asumidas en alternancia por año académico, comenzando por la Dirección General competente en materia de patrimonio. La persona que desempeñe las funciones de la secretaría y su sustitución será designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de esta.

3) La Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma de la presente instrucción, y se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces lo estimen necesario las partes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia.

4) Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por quienes designen las partes. La sustitución, ya sea definitiva o temporal, se comunicará en la convocatoria de cada reunión y se registrara en el acta correspondiente.

5) Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Impulsar y coordinar los trámites expuestos en la Instrucción cuarta con la mayor diligencia y resolver cuantas dificultades surgieran al respecto.
- b) Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en la presente la Instrucción.
- c) Realizar el seguimiento de las actuaciones.
- d) Supervisar y coordinar el proceso de recepción y entrega de los vehículos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGKLQ7QTDVDYN6DSJWNG34E5L	PÁG. 5/6	



6) La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca. En todo lo no previsto en la presente Instrucción, se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA. Aplicación y difusión.

La Consejería competente en materia de patrimonio y la Consejería competente en materia de formación profesional del sistema educativo, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción.

SÉPTIMA. Efectos.

La presente Instrucción surtirá efecto a partir del día siguiente a la fecha de su firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo: Joaquín Gallardo Gutiérrez

Fdo: María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNGKLQ7QTDVDYN6DSJWNG34E5L	PÁG. 6/6	